da de la presentacion, i agregandolo al espediente se devolverà este a la Gobernacion. Pero si la oposicion se biciere despues de concluido aquel término, se agregara tambien al espediente; pero no se suspenderan las Mijencias, que deberán continuar has-Pponer en posesion al denunciante. ADVERTENCIAS DIVERSAS. 2015

24. Cuando el que denuncia una nina lo hiciere a nombre de qua com: pilia, debera espresar los nombres i pellidos de todos los socios.

1,25. Es de cargo de los denuncia. pres de minas pagar, con arreglo al rencel, las dilijencias de reconoci. piento i posesion.

Lo que comunico a V. para su telijencia, i la de las autoridades de ir dependencia. 🕛

Dios gue. a V. _Mariano Ospina. 10 (**a**) (0+

SE RECUERDA Mos S.S. Jefes políticos de la projucia menos al de Marinilla, el deber que tienen de pasar a la Gobernacion topia de la dilijencia de visita que gractiquen en los fondos de Guardia acional conforme al artículo 70 de ilei 10 P. 1 . T. G. IJ.G.

lepública de la Nuevagranadio Núnero 1º. Seccion del Instituto de sucacion. Marinilla, abril 20 de 1849. 22 Al Sor. Presidente del Insinto de educacion de Antioquia. 🦠 Tenemos el gusto de poner en oticia de V.S. que la Seccion del astituto en alarinilla se ha ocupadó : a tomar una razon esacta de los ondos con que se sostiene la casa de osefianza de este lugar, i hemos avc🚣 🦠 guado con satisfaccion, que solo de 35 rentas hai en cajas algunas ecsismeias à favor del establecimiento; / I pe aparece perfectamente asegurada aestabilidad a lo menos por tres años: menta ademas con la propiedad de ns globos terrestres, uno celeste, vais libros propios para la enseñanza, algunos instrumentos, i útiles necemos para; el mismo objeto.

Aunque ha disminuido mucho el ansiderable número de alumnos con ne se abriò el colejio, todavia pres- ! m puntual asistencia setenta estuuntes de talento, aplicación i huena mducta; i de cuyo progreso han ido la primera prueba en los ecsàenes intermedios. Los ecsamenes males tendran lugar desde el 1.º de dio pròcsimo venidero, como tendra · Seccion el placer de comunicarlo V.S. acompaßandule el programa d se hara publicar oportunamente. No estara por demas recomendar V.S. el grande entusiasmo i amor u que los vecinos de este canton iran la instruccion pública en todos n ramos, i sobre todo el establemiento de que se ha ocupado la ccion, i nos atrevemos à esperar ie el serà parpetuado, si sus jenel sos sostenedores continuan presndo como hasta ahora sus eficaces Billos.

santicipamos a comunicar a V.S. que la Sección està reuniendo informes circunstanciados de los respetables Cabildos de cada uno de los distritos 'del 'canton sobre el estado actual , de las escuelas primarias, i de su dotacion; i de su resultado i medidas que en consecuencia tomare la Seccion tambien se darà cuenta a V.S.

Dios guerde a V.S. Valerro Antonio Jimenez_Vicente -Arvelaez.

Vicente Vàrgas Juez Letrado del Circuito de Marinilla por autoridad de la R. de la N. G. elc.

Por el presente i su tenor cito' llamo i emplazo a Juan de Dios Gu-tierrez, para que se presente en mi despacho dentro del término de tres dias a responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por el delito de heridas perpe: trado en la persona de Marcelo Barco; pues de no verificarlo, le pararà el perjuicio que haya lugar. Para que las autoridades apreliendan i remitan al espresado reo, se indican las siguientes senaies: cometio el delito en la parroquia de San Carlos, il es vecino de la Ceja de Guatapé, àmbas parroquias de este canton; ignorandose las otras sefiales que puedan caracterizarle. Que es fecho i librado, firmado de mi mano, i autorizado por el infrascrito escribano en Marinilla a veinte de abril de mil ochocientos cuacenta i nueve. .. Vicente Var: gas Juan Maria Gomez. Esho.

DESPACHO DE LA CAJA DE TomografiAHORROS. Con The

Domingo 15 abril de 1849: Ecsistencia antr. Rs. 315,290 214/ Retiros: 32 3. 3. 1,612 71

Winda.

2 Empleados. 1 Artesano

8 Menores I Soltera

Dps. 80 1,532 71 Rs 313,757 504 0≻:0:≺0

Domingo 22 Abril DE 1849. Ecsistencia antr.: Rs. 313,757 504/

Suma Rs. 312,309 454 General 2 Casadas.

1 Artesano.
1 Soltera.

Medellin, 26 de abril 1849. Administradores para el 6 de mayo procsimo, los Senores Rafael Arango Trujilloi Demetrio Barrientos.

 \prec \bullet \succ N.º 42.2 República de la Nueva Granada.-Intendencia jeneral de hacienda del distrito de Antioquia.! Medellin. 25 de Abril de 1849.

Al H. Sor. Sécretario de E. del D. de Hacienda.

En respuesta a la comunicacion de 4 del corriente, circular n.º 1.00 de la administración Jeneral del Te. soro en que se me ordena que informe a cuanto asciende la deuda que afecta? a la Tesoreria Jeneral de pago de

cuenta para hacer frente a los gastos. ordinarios del corriente mes i de los tres siguientes; tengo la honra de remitir a dicha administracion dos cuadros, señalados con los números 1.º i 2.º. en vista de los cuales se. viene en conocimiento de que las. deudas ascienden a la suma de 406435 reales 67 cs.

Los fondos con que se cuenta para cubrir estos créiditos son los ingresos ordinarios de la Tesoreria que seran. insuficientes, mientras subsista la órden de remitir 80000 rs. todos los meses a la Tesoria Jeneral de pago del Distrito del Centro; porque aun cuando, despues de efectuada la remesa, sobran algunas sumas, se invierten de preferencia en los gastos de produccion que demandan mas urjencia, tales como en los fletes de. la conduccion del tabaco desde las ' bodegas hasta los respectivos almacenes, en los salarios de los conductores de correos, en el valor de los repesos de encomiendas, i en los sueldos eventuales de los Colectores i Subcolectores de rentas, quienes sin este ausilio no podran hacer los gastos precisos de la recaudacion. Tambien, se invierten los mencionados ingresos en pagar el material de las oficinas, que tendrian que cerrarse, con notable perjuicio del publico, si asi no se hiciera.

Para cubrir todos los gastos que? se hacen en este distrito de hacienda no se cuenta sino con los ingresos ordinarios, entre los que pudra fi-gurar-un contado- de diezmos rematados en 1818, que debe recaudarse en los meses de junio i julio procsimo, no obstante que habra que re;! mitir la mitad a la factoria de Ambalema, segun las órdenes que la Secretaria de Hacienda ha espedido.

No se me oculta lo angustioso de? las circunstancias en que se encuentra el Tesoro de la República; pero tengo que pasar por el sentimiento de manifestar a U.S.H , como lo he hecho en distintas ocasiones, que el R. Obispo i los demas participes de diezmos, todos los empleados públicos i demas acreedores se quejan, i el público murmura de que, habiendo sobrantes en esta Tesorería, no se paguen con puntualidad las acreencias de los servidores públicos i se remita todo el dinero a Bogota," habiendo muchos que culpen a la Intendencia, cuando esta olicina no ha hecho otra cosa sino cumplir las òra denes que se le han comunicado, debiéndosele los mismos meses que a los otros acreedores.

Por tanto, espero que US.H., se sirva hacerlo presente à S.E. el Pre-I sidente de la República, para que se escojite una medida que aplaque el descontento que se nota, ordenando que se remitan los sobrantes, lo cual es mui justo, pero despues de que se l'hayan hecho los gastos ordinarios de este distrito de hacienda. L Dios. guarde a HS H Vana Brane